



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1052

RADICADO N°. 2019-01124-00

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la notificación personal de la parte demandada practicada al correo asesoriasedgarosorio@gmail.com con resultado positivo, la cual se le impartirá trámite una vez la parte actora cumpla con indicar al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica, aportando prueba siquiera sumaria. (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Por otra parte, se le advierte a la parte demandante que las actuaciones que se vienen surtiendo desde el pasado 01 de julio de 2020 se encuentran publicitadas en los estados electrónicos de la página oficial de la Rama Judicial, por lo que desde allí puede efectuar la descarga del auto que decretó el secuestro del establecimiento de comercio para los fines que estime pertinentes.

Por último, líbrese oficio de requerimiento dirigido al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN con orden de indicarse las razones por las cuales no ha emitido respuesta al embargo de los remanentes decretados y comunicados mediante oficio 2514 de fecha 2 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 752/2019/01124/00
19 de agosto de 2021

Señor Pagador
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Medellín

ASUNTO: REQUERIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: DANIEL CORTES MONSALVE CC. 1.039.464.721
RADICADO: 05360-40-03-001-2019-01124-00

SU RADICADO: 2017-02100

Respetado Despacho,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan a este Despacho las resultados del oficio No. 2514 de fecha 2 de diciembre de 2019 contentivo de una medida embargo de remanentes para el proceso ejecutivo que allí se adelanta por parte de la señora GIL GUDIELA SÁNCHEZ en contra de la parte aquí demandada DANIEL CORTES MONSALVE con radicado No. 2017-02100.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML